

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”


Licda. María Antonieta Oviedo
Jefe UCP





NOSOTROS: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento de Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria _____, actuando a nombre y representación en mi calidad de Director Médico Especializado y representante legal del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EL HOSPITAL**” y **FLOR DE MARÍA UMAÑA GALÁN** mayor de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria _____; actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad ELECTRÓNICA MEDICA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELECTRÓNICA MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de _____, departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____, de ahora en adelante **LA CONTRATISTA**; **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS EQUIPOS DE ACELERADORES LINEALES DE PARTÍCULAS MONOENERGÉTICAS PARA EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA DURANTE EL PERIODO DEL UNO ENERO AL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, resultado de la Licitación Pública CERO CERO SIETE / DOS MIL VEINTITRÉS**, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente contrato tiene por objeto que **LA CONTRATISTA** de mantenimiento preventivo y correctivo para dos equipos de aceleradores lineales del Centro Nacional de Radioterapia, de conformidad con el detalle siguiente:

PRODUCTO OFRECIDO	CANTIDAD OFRECIDA	TIEMPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<p>SOLICITADO: CÓDIGO SINAB: 81201127, CÓDIGO ONU: 85161501 DESCRIPCIÓN: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 2 EQUIPOS DE ACELERADORES LINEALES DE PARTÍCULAS MONOENERGÉTICAS PARA EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA DURANTE EL PERIODO DEL 1 ENERO AL 31 DE MAYO 2023”</p> <p>SE OFRECE: CÓDIGO SINAB: 81201127, CÓDIGO ONU: 85161501 DESCRIPCIÓN: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 2 EQUIPOS DE ACELERADORES LINEALES DE PARTÍCULAS MONOENERGÉTICAS PARA EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA DURANTE EL PERIODO DEL 1 ENERO AL 31 DE MAYO 2023”. VER DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO EN EL APARTADO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “</p>	1	5 MESES	\$48,500.00	\$242,500.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de LA CONTRATISTA, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último; **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del suministro es hasta por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 242,500.00), incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a



la prestación de servicios (IVA), incluido, los cuales se cancelarán en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, luego de que La Contratista presente la factura emitida a nombre del HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, en duplicado cliente, más seis copias, debiendo cerciorarse que cumpla con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador del Contrato, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas, especificar el número de licitación, número de resolución, número de contrato, número de renglón, número de Lote del producto entregado, fecha de vencimiento del producto entregado) y una vez que se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital y se cuente con la disponibilidad presupuestaria, EL HOSPITAL hará efectivo el pago. Asimismo, se hace constar que, "EL HOSPITAL", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será de cinco meses contados a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, si transcurridos los cinco meses aún existiera saldo del contrato, LA CONTRATISTA podrá continuar con las entregas y todos los servicios ofertados. La entrega del servicio, así como las condiciones en que se realice, correrán por cuenta y riesgo de La Contratista. La entrega del servicio debe hacerse en el Centro Nacional de Radioterapia, según la necesidad de la institución. Para los mantenimientos preventivos las visitas serán mensuales; y para los Mantenimientos Correctivos las veces que los equipos fallen en un tiempo no mayor de 4 horas. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Con el objeto que no se interrumpa la prestación del servicio a los pacientes; La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato, copia de la calendarización del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, y los manuales impresos del funcionamiento; además deberá documentar la bitácora del control de mantenimiento preventivo y correctivo, el administrador del contrato deberá poseer una copia de la bitácora de cada equipo; La contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal, El personal que realice esta función será el mismo detallando en los currículos presentados en las ofertas, cualquier cambio deberá someterlo a consideración y aprobación del Hospital; La contratista proporcionará números telefónicos (fijos y móviles) los cuales deberán estar disponibles las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, para reportar cualquier desperfecto del equipo. Deberá asignar una línea móvil directa para establecer contacto directo con el responsable del proyecto; El tiempo para resolver una falla en los equipos, será de máximo 4 horas a partir del momento en que haya realizado el reporte. La contratista deberá presentar dentro de los primeros diez días de cada mes los documentos requeridos en el proceso de pago. **CLÁUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.** SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 2 EQUIPOS DE ACELERADORES LINEALES DE PARTÍCULAS MONO ENERGÉTICAS, INCLUYENDO TODOS SUS ACCESORIOS, SISTEMA DE PLANIFICACIÓN TPS MÓNACO, SISTEMA DE GERENCIAMIENTO OIS MOSAIQ, INCLUYEN MANTENIMIENTO DEL HARDWARE Y SOFTWARE DE LAS ESTACIONES DE TRABAJO Y UPS, LOS INSUMOS, MATERIALES Y TODOS LOS REPUESTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO EN EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA, ZACAMIL.

1) Aceleradores lineales y sus componentes, Para el mantenimiento preventivo y correctivo de 2 Equipos de Aceleradores lineales de partículas mono energéticas incluyendo todos sus accesorios y/o sus componentes; según el siguiente detalle de Equipos:



ACELERADORES LINEALES

NOMBRES	MARCA	MODELO	SERIE
LINAC 1	ELEKTA	SYNERGY PLATFORM	154471
INTERN22244 (MK)	ELEKTA		140639
*SIVARSEQ1 (Squencer)	LENOVO	THINKCENTER	1S10GT002MLSMJ05A4MV
IVIEW1 (CPU)	ELEKTA		14237000070-4

NOMBRES	MARCA	MODELO	SERIE
LINAC 2	ELEKTA	SYNERGY PLATFORM	154472
*Platform-154472 (MK)	ELEKTA		140640
*SIVARSEQ2 (Sequencer)	LENOVO	THINKCENTER	1S10GT002MLSMJ05A4NA
*IVIEW2 (CPU)	ELEKTA		14237000070-1

SERVIDORES

NOMBRES	MARCA	MODELO	SERIE
*MOSAIQ SERVER	DELL		49V4CM2
*DICOM Namer	Lenovo	THINKCENTER	1S10GT002MLSMJ05A4MX

2) Sistema de Planificación TPS Mónaco,

ESTACIONES DE TRABAJO CON SISTEMA DE PLANIFICACIÓN TPS MÓNACO

NOMBRES	MARCA	MODELO	SERIE
*MONACO-SIM1	Hp	Z440	2UA7202Q8P
*MONACO-SIM2	Hp	Z440	2UA7202Q8Q
*MONACO-SIM3	Hp	Z440	2UA7202Q8K
*MONACO-CAL1	Hp	Z440	2UA72124P6
*MONACO-CAL2	Hp	Z440	2UA71428DR

3) Sistema de gerenciamiento OIS MOSAIQ.

ESTACIONES DE TRABAJO CON SISTEMA DE GERENCIAMIENTO OIS MOSAIQ

UBICACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
**TAC	HP	PRODESK 400 G3 DESKTOP MINI	8CG72763YY
**JEFATURA ENFERMERÍA	HP	PRODESK 400 G3 DESKTOP MINI	8CG7282LV3
**BRAQUITERAPIA	HP	PRODESK 400 G3 DESKTOP MINI	8CG7282LVC



**ESTACIÓN ENFERMERIA	HP	PRODESK 400 G3 DESKTOP MINI	8CG7282LWT
**SECRETARIA JEFATURA	HP	PRODESK 400 G3 DESKTOP MINI	8CG72763Z1
**ARCHIVO	HP	PRODESK 400 G3 DESKTOP MINI	8CG7282LTT
**CONSULTORIO 1	HP	PRODESK 400 G3 DESKTOP MINI	8CG7282LSY
**CONSULTORIO 2	HP	PRODESK 400 G3 DESKTOP MINI	8CG72763XH
**CONSULTORIO 3	HP	PRODESK 400 G3 DESKTOP MINI	8CG7282LVV
**CONSULTORIO 4	HP	PRODESK 400 G3 DESKTOP MINI	8CG7282LVF
**JEFATURA TECNICOS	HP	PRODESK 400 G3 DESKTOP MINI	8CG72763Z0
**JEFATURA MEDICOS	HP	ELITEDESK 800 G3 TWR	MXL8141H7D
**ADMINISTRACION	HP	PRODESK 400 G3 DESKTOP MINI	8CG72763YP
**PLANIFICACION	HP	PRODESK 400 G3 DESKTOP MINI	8CG7282LSL
**SALA DE ACELERADORES	DELL	D11S	150814-11
*CNRTMOSAIQ 1	Lenovo	THINKCENTER	1S10GT002MLSMJ05BNT W
* FISICOS	DELL	3RG1DS2	8189872130

* Estos equipos tiene cobertura de Hardware y Software ya que fueron suministrados por la empresa contratada del año 2022.

** Estos equipos tienen sólo cobertura de software Mónaco o Mosaiq, ya que los mismos fueron adquiridos directamente por el Centro Nacional de Radioterapia.

4) Chiller y Aire acondicionado,

CHILLERS

NOMBRES	MARCA	MODELO	SERIE
CHILLER 1	ICS TRICOOLTHERMAL	ECOT035-OEM.002	7158
CHILLER 2	ICS TRICOOLTHERMAL	S2/60 EK 60/AFB	SN05240

5) UPS.



UPS

NOMBRES	MARCA
UPS LINAC 1	SOCOMEK
UPS LINAC 2	SOCOMEK

**AIRES
ACONDICIONADOS**

MARCA	MODELO
CARRIER	42KUE036N
CARRIER	42KUE036N
CARRIER	39MN06W024TZR11XGE
CARRIER	39MN06W024TZQ11XGE
CARRIER	39MN06W024TZM11XGE
CARRIER	39MN03W024TZN11XGE
CARRIER	40RUAA14A2A6-0A0A0
CARRIER	40RUAA14A2A6-0A0A0

El Contratista debe realizar las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo de la siguiente manera:

- 1) Visitas mantenimientos preventivos programados con la unidad de biomédica a partir de la entrada en vigor del contrato: una (1) visita al mes a partir de la entrada en vigor del contrato para aceleradores lineales y sus componentes; Sistema de planificación TPS Mónaco: Sistema de Gerenciamiento OIS Mosaiq; Chillers y Aires acondicionados. Se realizará una (1) visita para las UPS durante el periodo vigente de este contrato y, de ampliarse el servicio, ya sea con una nueva contratación o a través de una prórroga, de ser procedente; se completará el esquema de visitas para las UPS, siendo en total tres (3) por año.
- 2) Visitas de mantenimiento correctivo cuando ocurran los eventos y los mismos sean notificados: cantidad ilimitada para todos los equipos. Cobertura 24/7.
- 3) Todas las piezas incluidas para los Aceleradores lineales.
- 4) Para las estaciones de trabajo instaladas por Electrónica Médica con Mónaco y Mosaiq incluye cobertura de hardware, software y sus periféricos (Mouse y teclado). Esta cobertura no aplica por mala manipulación por parte del usuario (derrames de agua, golpes, quebraduras), robo o pérdida o por eventos causados por la naturaleza (Inundaciones, terremotos, etc.)
- 5) Para las estaciones de trabajo instaladas por el Centro Nacional de Radioterapia con Mónaco y Mosaiq incluye cobertura de software.
- 6) Para los Chillers, aires acondicionados y UPS incluye mantenimiento preventivo y correctivo. Se proveerá cobertura del 100% en piezas (incluyendo baterías de UPS). Esta cobertura no aplica ante eventos causados por desastres naturales, fallas eléctricas y otros en los que se cause daños mayores en el equipo por mala manipulación por parte del usuario, ajenos a la responsabilidad de la contratista, para lo cual, se reemplazarán las piezas por un valor máximo equivalente al 40% del valor total del equipo.

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS:

El mantenimiento preventivo es un procedimiento periódico para minimizar el riesgo de fallas y



asegurar la continua operación del equipo extendiendo su vida útil.

Las visitas de mantenimiento programadas serán realizadas previa coordinación con la unidad de Biomédica; de lunes a viernes en un horario de 6:00 p.m. en adelante. Para los sábados y domingos el horario será entre 7:00 a.m. y 4:00 p.m. Los servicios de mantenimientos preventivos serán realizados dentro de la vigencia del contrato de mantenimiento y en las fechas y horarios previamente acordados por parte la unidad de Biomédica y la empresa contratada.

Para garantizar el servicio oportunamente se deberá elaborar un cronograma de mantenimiento a cada servicio y área que se encuentre el servicio a realizar.

La empresa ganadora deberá realizar sin costo adicional lo mencionado a continuación:

- 1) Las pruebas de desempeño del equipo una vez al año y/o cuando se realicen cambios de piezas que afecten algunos de los factores de las especificaciones técnicas de fábricas (kv, mas) las cuales se realizaran con equipos de medición calibrados;
- 2) Para mantenimiento correctivo, se incluye el reemplazo de cualquier parte o componente de equipo que requiera ser cambiado de acuerdo con los dictámenes de los especialistas de soporte técnico;
- 3) Incluye el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de planificación (TPS) MONACO con sus estaciones de trabajo. (Ver detalle en el desglose de equipos);
- 4) Incluye el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de gerenciamiento MOSAIQ con sus estaciones de trabajo. (Ver detalle en el desglose de equipos);
- 5) Incluye la visita de mantenimiento preventivo y correctivo a los chillers y a los sistemas de aire acondicionado de los aceleradores lineales;
- 6) Incluye Mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS de los aceleradores lineales.

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS:

El mantenimiento correctivo es el servicio de atención realizado para corregir (reparar) una falla en el equipo. Las llamadas de mantenimiento correctivo y urgencia tendrán cobertura 24 horas, durante la vigencia del contrato.

La empresa ganadora suministrará a la unidad de Biomédica, luego de recibido el documento contractual ya sea orden de compra u contrato el nombre de la persona o personas de contacto en la empresa para realizar reporte de daños, así como la vía de comunicación telefónica/fax/celular y/o correo electrónico.

Los daños a los equipos deben ser reportados por vía telefónica/ fax/celular en coordinación con la empresa adjudicada en donde deberá responder en los siguientes plazos:

- 1) No mayor de cuatro (4) horas a la solicitud de mantenimiento correctivo en el lugar donde se encuentra ubicado el equipo descrito;
- 2) Diagnosticar la falla del equipo en un tiempo no mayor de veinticuatro (24) horas;



3) Solución del problema en un tiempo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas (si no requiere el cambio de piezas o si la misma se encuentra en nuestro “stock” recomendado de piezas) o no mayor de treinta (30) días hábiles (en caso tal requiera solicitar la pieza a fabrica); a partir de la hora en que la solicitud correspondiente fue realizada por el Centro Nacional de Radioterapia.

En caso de que se requiera el reemplazo de algún repuesto la empresa debe colocar en el reporte técnico dicha recomendación, notificarlo a la unidad de Biomédica, a su vez mantener informado a la institución del estado de la solicitud del repuesto en fábrica hasta que sea instalado. Si el equipo queda fuera de servicio por más de cuarenta y ocho (48) horas, el servicio técnico de la empresa adjudicada deberá presentar un informe formal dirigido a la dirección general con copia a la unidad de Biomédica notificando la situación, fallas registradas, posibles soluciones y tiempo aproximado de solución; después de realizada la reparación la empresa deberá entregar una nota de entrega oficial a los servicios antes mencionados. Luego de realizado el servicio (ya sea inspección, preventivo o correctivo) el contratista suministrará a la unidad del Centro Nacional de Radioterapia un reporte técnico detallando los trabajos realizados, piezas reemplazadas y recomendaciones pertinentes; la cual será firmada por la unidad de biomédica y el personal técnico de la empresa adjudicada. **CONDICIONES ESPECIFICAS:** Para los Mantenimientos Preventivos las visitas serán mensuales; y para los Mantenimientos Correctivos las veces que los equipos fallen en un tiempo no mayor de 4 horas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL HOSPITAL”:** i) **“EL HOSPITAL”** se compromete a pagar el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las formas de pago de este contrato, haciendo constar que el importe de éste se hará con aplicación a pagar el monto del presente contrato con Fondos General, Unidad Presupuestaria Línea de Trabajo cero dos cero tres, con aplicación al específico cinco cuatro tres cero uno; **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA las garantías siguientes: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a rendir a favor de El Hospital, a través de una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, del **DOCE POR CIENTO** del valor total del contrato equivalente a **VEINTINUEVE MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 29,100.00)** la contratista deberá rendir satisfacción del HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, dentro de los cinco días hábiles, posteriores a la recepción de una copia del contrato legalizado, una garantía que será emitida por una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente registrada por la SUPERINTENDENCIA DEL Sistema Financiero de El Salvador; en caso de incumplimiento contractual injustificado, cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las bases de licitación y en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista se hará efectiva dicha garantía. **B) DE BUENA CALIDAD:** para responder por las fallas y desperfectos de los servicios suministrados, la contratista otorgará a favor de EL HOSPITAL, garantía de buena calidad, por el **DIEZ POR CIENTO** del valor total del contrato equivalente a **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 24,250.00)** y deberá presentarse en la UACI junto con la factura que ampare la totalidad de los productos entregados. Estas Garantías deberán emitirse a favor del Gobierno de El



Salvador - Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias. La responsabilidad por daños, perjuicios y vicios ocultos se tramitará en la forma establecida por el Derecho Común. La Garantía de Cumplimiento del Contrato estará vigente por un plazo de noventa días, posteriores a la suscripción del contrato. Si la garantía no se presenta en el plazo establecido en la cláusula anterior, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a EL HOSPITAL en la forma que dispone el Derecho Común. La Garantía de Buena Calidad deberá estar vigente durante doce meses, a partir del día siguiente de la fecha de entrega de los insumos objeto de este contrato. Si la garantía no se presenta en el plazo establecido en la cláusula anterior, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a EL HOSPITAL en la forma que dispone el Derecho Común. **CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES.**- En caso de incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto a lo pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y treinta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRORROGA.**- De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP y su reglamento, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas que impidan la normal ejecución del suministro. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato, la cual será firmada por ambas partes y formará parte integrante del presente contrato. Ambas partes aceptan que el objeto del contrato no será modificable en forma sustancial. Además de lo anterior y previo al vencimiento del plazo pactado el presente contrato, este podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco de RELACAP, en tal caso se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la respectiva resolución de prórroga. De igual forma, El Hospital podrá efectuar modificaciones antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas y que estas modificaciones no excedan del veinte por ciento del monto original del contrato; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.** a) Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; b) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra "d" de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese por la autoridad competente cuando haya vencido



el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de “LA CONTRATISTA”, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a “EL HOSPITAL”, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; asimismo LA CONTRATISTA en caso de que incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se aplicará la multa en la forma establecida en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para la aplicación de la multa por incumplimiento en el plazo de entrega, El Hospital tomará como parámetro la fecha de entrega establecida por el Administrador de Contrato y la fecha real de entrega. El pago de multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato, en la LACAP y su reglamento; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, serán causales de caducidad las siguientes: a) cuando el producto contratado no cumpla con lo requerido por el HOSPITAL, en cuanto a calidad y cuantía; b) las establecidas en la cláusula novena y por cualquier otro incumplimiento que se advierta a las cláusulas del presente contrato que resulte en perjuicio del hospital; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, EL HOSPITAL realizará las gestiones para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Art. 82 Bis de la LACAP y Art. 74 y 77 del RELACAP y lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; para cuyo efecto nombra como ADMINISTRADORES DEL CONTRATO al doctor ROLANDO FABRICIO GIRÓN FERNÁNDEZ, Jefe del Centro Nacional de Radioterapia, con la siguiente información de contacto: rolando.giron@salud.gob.sv teléfonos: 2254-2025, 2254-2011, 7600-6299; y al ingeniero SAÚL ALEXANDER ÁNGEL AGUILAR, técnico en mantenimiento III, con la siguiente información de contacto: saul.angel@salud.gob.sv teléfonos: 2254-2025, 2254-2011, 7741-467; quienes velarán por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82 Bis de la LACAP. Por su parte La Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del suministro de insumos y materiales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** a) Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se someterán preferentemente al procedimiento del arreglo directo, regulado en el artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP y regulado sobre esto en el Reglamento, debiendo dejando constancia por escrito de los acuerdos a los que llegaren; b) SEDE JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a las diferencias, se podrá recurrir a los tribunales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente



contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.**- Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y La Contratista en _____, y al número _____ para efectos de comunicación y al correo electrónico _____. Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veintitrés.-

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veintitrés. Ante mí, **EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS**, Notario del domicilio de _____, departamento de _____, **COMPARECEN: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de _____, departamento de _____, a quien no conozco pero identifiqué con su Documento de Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria _____, actuando a nombre y representación en su calidad de Director Médico Especializado y representante legal del HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número cuarenta y cinco, tomo número cuatrocientos catorce, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número doscientos ochenta y ocho, en el ramo de salud, por medio del cual se decretaron reformas al reglamento general de hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un director nombrado por el órgano ejecutivo en el ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente y b) acuerdo número dos mil ciento diecisiete bis, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, emitido por ministro de salud ad honorem, Dr. Francisco José



Alabí Montoya, en el cual consta su nombramiento como director médico especializado del referido hospital; por lo que, está facultado para otorgar actos como el presente, quien en el documento que antecede se denominó **“EL HOSPITAL”** y **FLOR DE MARÍA UMAÑA GALÁN** mayor de edad, , del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria ; actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ELECTRÓNICA MEDICA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELECTRÓNICA MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de , departamento de , con Número de Identificación Tributaria , actuando en su calidad de representante legal de la sociedad **ELECTRÓNICA MEDICA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELECTRÓNICA MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de , departamento de , con Número de Identificación Tributaria , personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) copia certificada por notario de Testimonio de constitución de sociedad **ELECTRÓNICA MÉDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **ELECTRÓNICA MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador el día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Javier Enrique Alfaro Varela, e inscrito en el Registro de Comercio al número sesenta y dos del libro tres mil ochocientos veinticuatro del Registro de Sociedades, el día veintisiete de noviembre dos mil diecisiete, por medio de la cual se hace constar que su naturaleza y denominación eran las antes expresadas, que su domicilio es la ciudad de San Salvador y que su plazo es indefinido, que la sociedad será administrada por un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o por una Junta Directiva integrada por tres directores propietarios y sus respectivos suplentes que se denominarán, Director Presidente, Director Tesorero y Director Secretario, quienes durarán en sus funciones un máximo de siete años pudiendo ser reelectos; b) copia certificada por notario de testimonio de modificación al pacto social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador el día veinticinco de febrero del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Javier Enrique Alfaro Varela e inscrita en el Registro de Comercio al número veintitrés del libro cuatro mil doscientos setenta y uno del Registro de Sociedades, el día veintinueve de octubre de dos mil veinte, por medio de la cual se efectuaron modificaciones al domicilio sienta este en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; c) copia certificada por notario de credencial de Representante Legal de la referida sociedad, extendida por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad el día nueve de julio de dos mil veintidós e inscrita en el Registro de Comercio al número ciento diecinueve del libro cuatro mil seiscientos tres del Registro de Sociedades, el la cual en su punto único dice que se acordó el nombramiento de la junta directiva de la sociedad, quedando electo como Administradora Única Suplente la señora Flor De María Umaña Galán, quien desempeñará el cargo por un período de SIETE AÑOS, por lo que se encuentra facultada para otorgar actos como el presente, así como para suscribir contratos de esta naturaleza; a quien en adelante denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS EQUIPOS DE ACELERADORES LINEALES DE PARTÍCULAS MONOENERGÉTICAS PARA EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA DURANTE EL PERIODO DEL UNO ENERO AL TREINTA Y UNO DE**



MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, resultado de la Licitación Pública CERO CERO SIETE / DOS MIL VEINTITRÉS, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que “LA CONTRATISTA”, para dos equipos de aceleradores lineales del Centro Nacional de Radioterapia según el detalle que aparece en la cláusula primera de dicho contrato; asimismo, que el **precio** del referido contrato es hasta por el monto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), la forma de pago será por medio de presentación de factura ante la Unidad Financiera Institucional (UFI) según los insumos entregados a satisfacción del administrador de contrato, la UFI revisará la factura y emitirá Quedan pagadero a sesenta días calendario posteriores a la fecha de emisión del Quedan , asimismo, “EL HOSPITAL”, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **plazo** de entrega será de dos meses contados a partir de la suscripción del contrato hasta el veintiocho de febrero de dos mil veintidós en base a lo acordado con LA CONTRATISTA de los bienes en los insumos que sobre pasen estipulado en las bases; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA